

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al

efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que precedan.

Logroño, 11 de Abril de 1995.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n° 1/1994 III.C.898

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm. 1/94 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva.
1	Gastos de Personal	35.424.171	1.200.000	36.624.171
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	54.021.000	7.675.000	61.696.000
3	Gastos Financieros	5.965.246	100.000	6.065.246
4	Transferencias Corr.	17.566.000	300.000	17.866.000
6	Inversiones Reales	89.464.800	19.625.000	109.089.800
9	Pasivos Financieros	3.936.626	41.995.333	45.931.959
Total modificación				70.895.333
Total presupuesto de gastos				277.273.176

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
3	Tasas y otros ingresos	39.162.268	13.229.756	52.392.024
7	Transferencia de capital	50.755.575	1.000.000	51.755.575
8	Activos Financieros	0	14.670.244	14.670.244
9	Pasivos Financieros	19.000.000	41.995.333	60.995.333
Total modificación				70.895.333
Total presupuesto de gastos				277.273.176

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Aldeanueva de Ebro a 7 de Abril de 1.995.- El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n° 2/94 III.C.899

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm. 2/94 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
1	Gastos de Personal	36.624.171	295.000	36.919.171

2	Gastos en Bienes corrientes y serv.	61.696.000	8.500.926	70.196.926
4	Transferencias Corrientes	17.866.000	425.000	18.291.000
6	Inversiones Reales	109.089.800	2.430.000	111.519.800

Total modificación	11.650.926
Total presupuesto de gastos	288.924.102

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
2	Impuestos Indirectos	3.000.000	4.015.000	7.015.000
3	Tasas y otros Ingresos	52.392.024	915.926	53.307.950
8	Activos Financieros	14.670.244	6.720.000	21.390.244
Total modificación				11.650.926
Total presupuesto de ingresos				288.924.102

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Aldeanueva de Ebro a 7 de Abril de 1.995.- El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de providencia de apremio III.C.901

D. JULIAN JIMENEZ VEILILIA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día